



Resolución Directoral

N° 173 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 09 AGO. 2013

VISTO:

El Informe N° 123-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 07 de agosto de 2013 de la Unidad de Estudios y Proyectos, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Asociación Museo de Arte de Lima suscribieron en fecha 26 de julio de 2011, el Convenio de Cooperación N° 013-2011-MINCETUR/COPESCO-DE, cuyo objeto fue establecer los mecanismos de colaboración para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima", estableciéndose, entre otros, como compromiso a cargo de la "Asociación", que desarrolle y cubra los costos que se deriven de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, correspondiendo a Plan COPESCO Nacional aprobar en representación del MINCETUR el Expediente Técnico de la obra, luego de la consistencia del mismo, según consta de los literales b) y c) del numeral 5.1 y literal e) del numeral 5.2 del Acuerdo Quinto, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2011-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 08 de agosto de 2011, se resolvió aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima, con los detalles expresados en su parte considerativa y resolutive;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2011, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Museo MALI (conformado por las empresas BRICKS Y CONCRET Contratistas Generales S.A.C., ASFA Contratistas Generales S.A.C. y A.G.V.M. S.A.C.) suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima" derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 004-2011-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/. 8'691,055.58 (Ocho Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Cinco con 58/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios y por el sistema de contratación de suma alzada;



Que, a causa de incumplimientos del contratista, Plan COPESCO Nacional resolvió el contrato de obra antes mencionado, mediante Carta N° 420-2012-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 27 de diciembre de 2012;

Que, el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado señala "En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma. (...). De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo;

Que, estando a tales consideraciones, y en virtud de los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación N° 013-2011-MINCETUR/COPESCO-DE, la Asociación terminó de remitir en fecha 05 de julio de 2013 mediante Carta S/N el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra" para su aprobación;

Que, con Informe N° 328-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI de fecha 11 de julio de 2013, la Coordinadora de Estudios de Preinversión concluye que como consecuencia de la variación del monto de inversión durante la etapa de ejecución del proyecto, en relación al estudio de pre inversión declarado viable, del orden del 71.8%, se requiere realizar la verificación de viabilidad del proyecto. Señala que el aumento del monto de inversión obedece al mejor dimensionamiento del proyecto durante la etapa de inversión. Finalmente indica que el proyecto es socialmente rentable; al respecto, con Memorandum N° 223-2013-MINCETUR/COPESCO/DE de fecha 11 de julio de 2013, se remitió a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, el sustento y formato SNIP N° 17 para efectuar el registro de verificación de viabilidad del PIP con código SNIP 142827, para su conocimiento y remisión a la Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se proceda con su registro en el Banco de Proyectos, acción que se realizó en fecha 31 de julio de 2013;

Que, por su parte, el Coordinador de Estudios Definitivos mediante Informe N° 540-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED de fecha 02 de agosto de 2013, elevado a la Unidad de Estudios y Proyectos en fecha 05 de agosto de 2013, concluyó que luego de la revisión total del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra" lo encuentra conforme. Refiere que el presupuesto referencial asciende a S/. 7'194,790.44 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 44/100 Nuevos Soles) y cuenta con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario, siendo el sistema de contratación el de precios unitarios;

Que, asimismo, con Memorandum N° 828-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 06 de agosto de 2013, recepcionado en fecha 07 de agosto de 2013, la Unidad de Obras remite el Informe N° 087-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-RCA de fecha 06 de agosto de 2013, a través del cual se otorga conformidad a la documentación que contiene el expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra" según lo dispuesto en los literales e y f del numeral 6.6 del Artículo VI de la Directiva N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión, aprobación y liquidación de expedientes técnicos o estudios complementarios contratados por Plan COPESCO Nacional";





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 123-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 07 de agosto de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos señala que el proyecto fue incluido en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico del año 2010 a través de la Resolución Ministerial N° 054-2010-MINCETUR/DM de fecha 19 de marzo de 2010; manifiesta que como consecuencia de la resolución del contrato "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima" efectuado con Carta N° 420-2012-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 27 de diciembre de 2012, se optó por elaborar el expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra" que estuvo a cargo de la Asociación Museo de Arte de Lima en virtud del Convenio de Cooperación N° 013-2011-MINCETUR/COPESCO-DE. Refiere que debido al incremento del proyecto en la fase de inversión, remitió a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR el Formato SNIP N° 17 y documentación sustentatoria, en mérito a la cual se realizó la segunda verificación de viabilidad del PIP y el registro correspondiente en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas el 31 de julio de 2013; por tales consideraciones, siendo que se adjunta el Anexo N° 09 "Formato de Compatibilización y Control del Estudio Final del Expediente Técnico: SNIP 142827", que se encuentran debidamente visado y suscrito por los funcionarios responsables y contándose con la conformidad técnica de su Unidad y la de la Unidad de Obras, en lo que a su competencia corresponde, es que solicita la elaboración de la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", con la finalidad de que se inicie el proceso de contratación para la ejecución de la obra;

Que, al respecto el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, al referirse a las Características Técnicas de los bienes, servicio y obras a contratar, señala en su quinto párrafo: *"En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras."* (Subrayado es agregado);

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa: *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del sistema nacional de inversión pública. 2) Que se tomen las previsiones necesarios para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo."* (Subrayado es agregado);



Que, el anexo de definiciones del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "Expediente Técnico de Obra como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, por su parte, la Directiva N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión, aprobación y liquidación de expedientes técnicos o estudios complementarios contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 122-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 10 de junio de 2013, establece en los literales e y f del numeral 6.6 de su artículo VI que una vez que la Unidad de Estudios y Proyectos haya aprobado técnicamente el Estudio Final o Estudio Complementario deberá remitirlo a la Unidad de Obras, quien deberá dar conformidad sobre la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto y su compatibilidad con los planos correspondientes, así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, siendo que de encontrar conforme la documentación antes mencionada emitirá conformidad mediante informe técnico y acto seguido devolver los actuados a la Unidad de Estudios y Proyectos, para que esta lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación administrativa;

Que, en tal orden de ideas, teniéndose en cuenta que el expediente técnico cuenta con la opinión técnica especializada de las Unidades de Estudios y Proyectos y de Obras, tal como consta del Informe N° 123-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP y Memorandum N° 828-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS; se ha cumplido con remitir el Formato de Compatibilización y Control del Estudio Final según Anexo 9 de la Directiva N° 002-2013-MINCETUR/COPESCO-DE; se ha seguido el procedimiento administrativo previsto para su aprobación; y considerando que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 10) del artículo 3.1° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, está facultado para aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra";

Que, contándose con la visación de las Unidades de Estudios y Proyectos, de la Unidad de Obras y el Área Legal, cada una en el ámbito de su competencia, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", con código SNIP 142827, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, con un presupuesto de S/. 7'194,790.44 (Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa con 44/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V. con precios vigentes al 28 de febrero de 2013, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, siendo el sistema de contratación el de precios unitarios, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", permanezcan en custodia en el Archivo Central de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3º.- Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra", no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad del proyectista, ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de Plan COPESCO Nacional y/o terceros que haya contratado que hayan intervenido en su elaboración y/o supervisión y/o hayan otorgado conformidad al mismo.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Obras adopte las previsiones correspondientes a efectos de verificar la vigencia de las autorizaciones, licencias y/o permisos, que de ser el caso, resulten necesarias para la ejecución del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de Obra".

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Administración, de Estudios y Proyectos y de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

